

expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución por la que se aprueba a lista definitiva de admitidos.

El Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se realizará únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Efectuado el sorteo a fin de determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente ha resultado la letra G.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad que no habrá de estar caducado.

VI.— Fases de oposición.

Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

1.º.— Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas un tema de carácter general, determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el grupo de temas que se acompaña a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.º.— Consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo de cuatro horas, dos de entre los tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, relacionados cada uno de ellos con los tres temarios prácticos que se unen a la convocatoria.

Para el desarrollo de este ejercicio el Tribunal facilitará la documentación necesaria, pudiendo contar los aspirantes con la bibliografía de que acudan provistos.

3.º.— Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas del programa, contenido en la presente convocatoria extraídos al azar: Dos del Grupo I y uno de los Grupos II, III y IV.

Cada opositor dispondrá de un tiempo de quince minutos para poder elaborar, sin ayuda de texto alguno, un guión de su exposición oral en presencia del Tribunal.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

4.º.— Ejercicio psicotécnico. Para la realización del mismo el Tribunal contará con el asesoramiento técnico preciso.

Puntuación: Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 los tres primeros, y de 0 a 6 el cuarto.

Para superar los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º será preciso obtener cinco puntos como mínimo. Cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, en cada uno de los ejercicios, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada por el opositor en cada ejercicio.

Para superar el ejercicio cuarto, será preciso obtener 3 puntos como mínimo.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

VII.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de la Oposición, el Tribunal, publicará el nombre del aspirante que haya superado todas las pruebas, y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto, presentará en la unidad de Personal de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas, se exige en la Base segunda y que son:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

3.— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.— Título Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentase la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el opositor nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas sus actuaciones.

VIII.— Incidencias.

El Tribunal, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

IX.— Incompatibilidades.

Se aplicará la normativa contenida en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y Disposiciones concordantes.

X.— Asistencias.

Se reconoce a los miembros del Tribunal calificador la percepción de asistencias de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.344/1984 de 4 de julio y acuerdos de la C.M.P. de fecha 30 de abril de 1985, y el acuerdo Plenario de 2 de mayo de 1985.

XI.— Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido, en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre.

Logroño, 5 de diciembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

(continuará)

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Subdirección General de Defensa contra Fraudes

Comunicación de resolución de expediente

III.B.49

Vista la Resolución adjunta, de fecha 15 de noviembre de 1985, por la que el Ilmo. Sr. Subdirector General impone la sanción de dieciocho mil setecientos noventa y dos (18.792) Ptas..

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha Resolución, a efectos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

1.º.— Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo en efectivo por ingreso con la Delegación de Hacienda de esa provincia, con aplicación presupuestaria 3932 —Recursos Eventuales de todos los Ramos— en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

2.º.— Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las